

Tribunal designado, se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el próximo 1 de diciembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, plaza de la Merced, 4, el comienzo de las deliberaciones del Tribunal, su constitución y práctica del primer ejercicio.

Los sucesivos anuncios que en relación con estas pruebas se hagan lo serán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Toledo, 22 de octubre de 1980.—El Presidente, Gonzalo Payo Subiza.—El Secretario, Crisanto Rodríguez-Arango Díaz.—15.516-E.

23745

RESOLUCION de 22 de octubre de 1980, del Ayuntamiento de Cieza, referente a la oposición para proveer plazas de Policías Municipales, con personal femenino.

Aprobada por esta Corporación la lista provisional de admitidas y excluidas a la oposición libre convocada para provisión en propiedad de plazas de Policías Municipales con personal femenino, queda establecida así:

Admitidas

1. D.^a Piedad Aguilar Morote.
2. D.^a María Angeles Bermejo Hernández.
3. D.^a Ana Buitrago Avellaneda.
4. D.^a María del Carmen García Martínez.
5. D.^a María Antonia Marín Egea.
6. D.^a Clotilde Marín Marín.
7. D.^a Antonia Montiel Buendía.
8. D.^a Isabel Morcillo Riquelme.
9. D.^a María Dolores Nieto Pocero.
10. D.^a María del Carmen Reyes Gil.
11. D.^a Pilar Ros Guirao.

Excluidas

Ninguna.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días. Si transcurrido dicho plazo no se produjera ninguna, quedará automáticamente elevada a definitiva dicha lista, sin necesidad de nueva publicación.

La composición del Tribunal calificador de dicha oposición queda establecida de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Antonio Martínez-Real Ros, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento. Suplente: Don Ramón Ortiz Molina, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Manuel Portilla Herrera, Jefe de Servicio de Gabinete Técnico, en representación de la Administración Local. Suplente: Don Miguel F. García Ruiz.

Doña Georgina Batllé Sales, Profesora de la Facultad de Derecho, en representación del profesorado oficial.

Don Diego Granados García, en representación de la Jefatura Central de Tráfico, Suplente: Don Roberto Ramírez Belmonte.

Don Manuel Marín Torrano, Jefe de la Policía Municipal. Doña Celia Gómez Ortigosa, Letrada Asesor del Ayuntamiento, en funciones de Secretaria.

Secretario: Don Ricardo Candel Molina, funcionario de la Administración Local.

Lo que se hace también público por medio del presente a efectos de posibles reclamaciones o recusaciones de los miembros de dicho Tribunal, durante el plazo de quince días.

El sorteo para determinar el orden de actuación de las aspirantes en las pruebas se realizará el día 15 de noviembre, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 4 de diciembre, a las nueve horas, debiendo comparecer equipadas las aspirantes en la Casa Consistorial.

Cieza, 22 de octubre de 1980.—El Alcalde.—6.675-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

23746

ORDEN de 13 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.250.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.250, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María de las Nieves Paradela Muñoz contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 13 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Nieves Paradela Muñoz, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia, en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma, don Miguel de Páramo Cánovas en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DE EDUCACION

23747

REAL DECRETO 2338/1980, de 26 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del centro «Montessori-Palau», en Gerona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Montessori-Palau», en Gerona, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de ocho unidades de Bachillerato Unificado Polivalente con un total de trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Luis Julia Ventura, titular del Complejo Cultural Deportivo «Montessori-Palau», de Gerona.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación.
JUAN ANTONIO ORTEGA
Y DIAZ-AMBRONA

23748 *ORDEN de 26 de septiembre de 1980 por la que se conceden subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial incoados en el año 1978, al amparo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto.

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departamento de 22 de enero de 1978.

El incumplimiento de las condiciones de las subvenciones a que se hace referencia en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de las mismas.

Tercero. Para la percepción del importe de las subvenciones asignadas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición del equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden de 22 de enero de 1978.

El pago de estas subvenciones se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco de Crédito a la Construcción, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978.

Cuarto. El plazo de ejecución de las obras para las que las subvenciones se conceden será de tres años y el de adquisición de equipamiento de seis meses, a contar, en ambos casos, a partir de la fecha de concesión.

La ejecución de las obras se ajustará al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Asimismo y, en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la subvención será el aprobado por dicha Junta.

Quinto. Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, en su artículo cuarto, apartado 1, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartado del citado artículo.

Séptimo. Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas, y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto, asimismo, en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Entidades subvencionadas	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentaje	Importe
Nou Camí Diputación Provincial	Nou Camí Santa María Madre de la Iglesia	Cardona (Barcelona) ..	Modificación ..	60	1.812.630
Diputación Provincial	Fray Pedro Ponce de León.	Astorga (León)	Equipamiento ...	60	7.131.440
Elnido	Elnido	Astorga (León)	Equipamiento ...	60	9.087.735
Asociación Asturiana Protección Subnormales	La Calzada	Madrid	Modificación ...	60	2.787.875
Patronato Intermunicipal «Francisco Esteve»	Francisco Esteve	Gijón (Oviedo)	Equipamiento ...	60	813.130
		Paterna (Valencia) ...	Construcción	60	2.934.710
		Total			24.547.320

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23749 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Bt.º Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica» la línea a 15 KV., de 0,20 kilómetros en un solo circuito, subterránea, con cable de 3(1 por 150) milímetros cuadrados de sección, protegido por tubo de cemento centrifugado de 12 milímetros; el tipo de cable es unipolar 12/20 KV. de sección. Centro de transformación previsto para dos transformadores de 630 KVA., cada uno, trifásico en baño de piraleno, relación de transformación de 15.000 ± ± 5 por 100/400-230 V., con todos sus elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

La finalidad de la instalación es el suministro de energía a la zona entre las calles Santander y Ronde, en Guadalajara.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica a que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 3 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—12.724-C.

23750 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Bt.º Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de